

Sin embargo, en ellos ha tenido el mayor empeño, la mas estricta imparcialidad para examinar las relaciones de ambas fronteras entre sí, concienzudamente y sin preocupaciones, buscando la verdad sin distincion en la procedencia de los datos que pudieran hacérsela conocer.

A falta de algunos documentos que debieran existir en los archivos públicos de las poblaciones que ha visitado, ha formado extractos de los periódicos oficiales de los dos Estados; ha reunido diversas publicaciones hechas en Arizona y Texas; ha examinado testigos, en su mayor parte extranjeros vecindados en nuestro país, independientes por su origen y posicion social; y no teme incurrir en inexactitudes y exageraciones al relatar y apreciar los hechos históricos, que van á ser objeto del presente informe.

No es en esta parte donde la Comision ha visto y lamenta la imperfeccion de sus trabajos, sino en que no se han podido averiguar todos los daños y perjuicios que han sufrido nuestros pueblos fronterizos desde 1848, en que los gobiernos, los ayuntamientos y demas autoridades locales no han desplegado todo el interes y empeño que era de esperarse para hacerlos conocer y comprobar; y en que los particulares han descuidado presentar reclamaciones de gran cuantía, sin comprender que en tal descuido no solo sacrifican sus derechos á una indemnizacion justa y probable, sino los de nuestra República para obtener reparacion por lo pasado y garantías para el porvenir, en los males que han experimentado sus fronteras.

Los hechos que han llegado á conocimiento de la Comision, que han sido sometidos á su examen é investigacion, y que han pasado por los medios de comprobacion que ha tenido disponibles, están fuera de toda duda, y se acompañan y citan los documentos que los justifican.

Robo de ganados.

Ya tiene informado la Comision, que no ha sido el abigeato de los males que mas han hecho sufrir á esta parte de la frontera mexicana, aunque tampoco es de los menores, y la explicacion de esto en lo relativo á Sonora.

Respecto de Chihuahua, está de acuerdo, en parte, con la declaracion de uno de los testigos que ha examinado en esta Capital, antiguo vecino de este Estado, Sr. Feldmann, hacendado, aleman de origen (Cuaderno 1.º de pruebas, informacion general, foja 25), quien ha dicho: «1.º, que residiendo en este país hace 37 años y 33 en este Estado, no han llegado á su conocimiento robos de ganado de alguna cuantía en las fronteras limítrofes de México y los Estados- Unidos; que si los ha habido, como es posible, habrán sido de tan poca importancia, que ni la prensa se ha ocupado de ellos, ni han tenido trascendencias internacionales, segun entiendo; lo cual consiste, á su parecer, en lo desierto de ambas fronteras, y en la relativa escasez de bienes de campo en ellas.»

Confirman lo expuesto hasta cierto punto, los datos oficiales rendidos por los dos juzgados de 1.ª instancia de la villa del Paso, cabecera del Distrito Bravos, la poblacion mexicana de mas importancia, de dos que únicamente existen á la margen derecha del rio Bravo, en los límites de nuestra República, que se ven á fojas 49, 50 y 51 del 2.º cuaderno de pruebas. En ellos consta que de 1848 á la fecha, solo cinco causas criminales se han instruido por el delito de abigeato, en aquel Distrito; que tres de los robos se cometieron en territorio mexicano y se pasaron al de la República vecina, sin aparecer que fuesen resituídos los bienes; que otro se hizo en territorio americano, y de 13 reses robadas, se restituyeron nueve que se pudieron encontrar, perdiéndose cuatro, de que no se adquirió noticias, y que otro no se da explicacion alguna sobre dónde y en qué bienes se perpetró.

Los demas datos recogidos sobre el delito de abigeato son generales y vagos, sin determinar hechos; y todos justifican que sin tomar en cuenta el que constantemente han cometido los bárbaros, el robo de ganados en ambas fronteras ha sido de poca importancia, relativamente; en general nuestras autoridades lo han perseguido eficazmente, devolviendo los bienes robados en territorio americano; no se ha tenido reciprocidad en esta conducta; y no es el de los mayores males que se han sufrido, como deja expuesto.

En la villa de Ojinaga, antiguo Presidio del Norte, que es la otra poblacion mexicana de este Estado, situada á la margen derecha del Rio Bravo, ha sido mas frecuente el abigeato de nuestra frontera para la americana; y segun los datos que pudo recoger en ella la Comision, los abigeos son procedentes de los Estados- Unidos, y á ellos conducen los bienes robados; los venden públicamente sin el menor escrúpulo ni peligro, y pocas veces se ha logrado por los interesados recoger algunos, con dificultades y erogaciones tales, que equivale á su pérdida absoluta.

Para corroborar cuanto la Comision pesquisidora en Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila ha expuesto y demostrado en sus laboriosos informes, sobre la condicion general de nuestra frontera Norte respecto

del abigeato, que allá adquirió proporciones alarmantes, esta va á llamar la atencion del Supremo Gobierno respecto de los hechos de que ha podido reunir algunos datos, considerándolos de alguna importancia y trascendencia.

En 6 de Agosto de 1853 dió parte al Gobierno de este Estado la Presidencia municipal de la expresada villa de Ojinaga (2.º Cuaderno de pruebas, fojas 3), de que un americano, Henry Kippaos, y otros que lo acompañaban, residentes en el fuerte Leaton, estaban estimulando el robo de bestias en territorio mexicano, comprando sucesivamente cuantas les llevaban; y que á pesar de las reclamaciones de aquella autoridad, no pudo conseguir la devolucion de ellas á sus dueños, ni que declarasen siquiera á quiénes las habian comprado. No hay dato alguno de lo que el Gobierno dispusiera.

En 19 de Noviembre de 1859, la misma autoridad volvió á llamar la atencion del Gobierno del Estado sobre la continuacion de ese tráfico criminal, comunicando haber obtenido ofrecimiento del jefe del fuerte Davis, y del contratista de postas para los correos, en él, que en lo sucesivo se tendría especial cuidado de no permitir la compra de bestias robadas en México, y que estaban dispuestos á devolver las que allí hubiese de tal procedencia, justificando debidamente. (2.º Cuaderno de pruebas, fojas 4 y 7.) Pero tales promesas no llegaron á cumplirse, segun lo expresa la propia autoridad al proporcionar estos antecedentes á la Comision, con fecha 27 de Octubre próximo pasado. (Cuaderno citado, foja 9.)

En 8 de Octubre de 1864, se avisó oficialmente al Gobierno del Estado, por la repetida autoridad, que el 4 del propio mes habian pasado el Rio Bravo unos ladrones, con robo de bestias mulares y caballares, en direccion al Paso del Norte, y que no los habian perseguido por haberse recibido la noticia despues que pasaron el rio. (Cuaderno citado, foja 5.)

En 19 de Noviembre de 1873 se llamó la atencion del Gobierno del Estado sobre la impunidad y obstinacion con que se continuaba patrocinando el abigeato cometido en México, por ciudadanos americanos, señalando á un Juan Burgess, habitante y propietario en la margen izquierda del Bravo, frente á la villa de Ojinaga, como uno de los mas perniciosos y temibles en el tráfico. (Cuaderno citado, fojas 6, 7 y 8.)

Este hombre ha sido funesto y constituye una constante amenaza para la frontera mexicana, principalmente para la villa de Ojinaga; y como sus repetidos crímenes lo han hecho notable, y tendrá que ocuparse de él la Comision mas de una vez, cree conveniente hacerlo conocer por lo que de él dijo la presidencia municipal de la mencionada villa, en comunicacion de la citada fecha á la jefatura política del Canton.

«Son sorprendentes sobremanera los abusos que se cometen con continuacion en la banda izquierda del Bravo, autorizados y hechos por el extranjero J. D. Burgess, segun las quejas repetidas de vecinos de esta villa, y de transeúntes que vienen del interior persiguiendo robos de bestias y reses; 1.º, porque ampara y protege descaradamente los robos, comprándolos con mucha comodidad con la confianza de que no pueden ser reclamados por estas autoridades, ni perseguidos los malhechores, debido á que no hay en aquella banda ninguna autoridad; y 2.º, por los hechos de armas que ha promovido contra algunos mexicanos, causándoles la muerte á varios» (Véase la comunicacion íntegra, en el cuaderno y fojas que últimamente se han citado.)

En la misma foja 7 se verá lo siguiente:—«Febrero 8 de 1874.—Se dió cuenta al Gobierno de que el 2 se advirtió, á inmediaciones del rancho de la Mula, huellas de un robo de caballada, que del interior del Estado se dirigia para el Rio Bravo, el cual se quitó en la banda izquierda, por mexicanos vecinos de esta villa que, como arrendatarios de tierras en la labor del Polvo, residen en territorio de Texas, y fue presentado al administrador de la aduana fronteriza americana, como única persona de algun carácter público, constanding de 35 yeguas, incluso un garranon. Pocos dias despues se presentó el dueño, C. Pedro Chavez, propietario de la hacienda del Rio del Parral, vecino de la villa de Camargo, reclamándolo con justificantes que no dejaban duda de su propiedad, y únicamente le fueron entregadas 21 bestias, teniendo que pagar por ellas los derechos de importacion, por haberlas pasado los ladrones á territorio americano, y ademas el costo del cuidado en los pocos dias transcurridos.»

Por la analogia con este hecho, consignará aquí la Comision otro acaecimiento en el Paso del Norte en Julio del año de 1853, fundándose en los datos oficiales de fojas 41 y 55 del citado 2.º cuaderno; y para hacerlo conocer tal cual ha llegado á su noticia, deja narrarlo al C. Vicecónsul mexicano en Franklin, Texas.

«El 5 del mes se me presentaron el C. Secundino Elias y las Sras. D.ª Francisca Alvimar y D.ª Juana Mendez, vecinos todos de la Villa del Paso, México, manifestándome que ese día, como á la una de la tarde, sus animales, que eran pastados á inmediaciones del rio, por descuido de sus pastores se habian pasado á la banda izquierda, y que en el acto habian sido arreados por unos americanos que se decian guardas de la aduana de Franklin. En el acto dirigi una comunicacion oficial al C. administrador M. Marsh, protestando contra tal determinacion, y de ella acompaño á vd. copia bajo el núm. 2, encariéndole la pronta devolucion de los bienes á los quejosos; mas como tanto los empleados como las autoridades tienen por sistema no contestar sobre ningun asunto que se les comunique, pasé personal

mente á hablar con el Administrador, y despues de mil evasivas, contestó que nada podia hacer por estar ya consignado el negocio á la Corte de Distrito en la Mesilla. (N. M.) Me separé en esa época del viceconsulado, con licencia del Supremo Gobierno, y cuando volví á encargarme de él, supe que los animales habian sido confiscados y vendidos en pública subasta. Atentado como este no necesita comentarios; de por sí revela la arbitrariedad desenfrenada de los empleados que lo cometieron; quienes sin duda se han creído escudados por la fuerza de su Gobierno, que generalmente tolera estos actos de verdadero vandalismo contra México.

Es de oportunidad tambien, al referir los hechos relativos al abigeato en este Estado, consignar otro, quizá mas escandaloso é inmoral, que tuvo lugar en la misma villa del Paso, México, en Julio de 1853. (Cuaderno 2.º de pruebas, fojas 31 á 37.)

Se tenia preso y procesado por el delito de abigeato en la expresada villa á un americano, Magec; y despues de haber tentado inútilmente todos los medios de obtener su impunidad y libertad, desde el cohecho hasta las amenazas para con las autoridades mexicanas, por los americanos de Franklin, Texas, algunos de ellos, regenteados por un joven abogado, E. Hendrec, juez de paz y procurador del Estado de Texas, decidieron obtenerlo por la fuerza, sorprendiendo de noche la pequeña guardia que custodiaba la prision. El 28 del expresado mes, como á la media noche, pusieron en práctica su criminal proyecto, y pasando el rio sigilosamente en número considerable, atacaron á mano armada á la guardia; pero esta no estaba descuidada, en virtud de las gestiones y amenazas precedentes, y resistió el ataque valerosa y victoriosamente, dejando muerto en él al jefe de partida, y bien puestos el honor y buen nombre de México. Los agresores repasaron inmediatamente el rio, quedando con ello escudados de su crimen; y segun los pocos é inexactos datos que ha podido reunir la Comision, sobre las consecuencias, no aparece que se diera á México explicacion alguna satisfactoria de este ultraje.

La presidencia municipal de la villa de Ojinaga, con fecha 27 de Octubre próximo pasado, ha manifestado á la Comision, y consta á fojas 8 vuelta del 2.º cuaderno de pruebas, que sucesiva y frecuentemente se han presentado á las autoridades exhortos de robos perpetrados en el interior del Estado, que pasan al territorio americano, y que por ser tan extensa y desierta la linea divisoria, no pueden ser observados y aprehendidos oportunamente; de los que *no hay duda*, afirma, que en su mayor parte se aprovecha el extranjero Juan D. Burgess, residente en la otra banda del rio, quien es notorio que en su propia casa abriga á los famosos ladrones conocidos en este Estado.

De las fojas 17 á 22 del primer cuaderno de pruebas, constan las declaraciones recibidas por la Comision en aquella villa, á los extranjeros vecinos notables de ella, D. Joaquin Acebo, español, y D. Alberto Bihl, alemán; contienen datos importantes respecto del abigeato en general, y relativos al ya famoso americano Juan D. Burgess, y la Comision considera conveniente insertarlas á la letra en lo conducente.

El 1.º dijo, el 21 de Octubre último: que es originario de la provincia de Santander, en España, residente en esta República desde 1831, y en este Estado desde 1840, vecino de la labor de Guadalupe, de que es propietario, en esta municipalidad; de 61 años, casado y Labrador. Que desde el año de 1848 tiene noticia de que algunos mexicanos, tanto residentes en esta República, como en la de los Estados-Unidos del Norte, siendo estos ciudadanos americanos, con voto activo y pasivo en las elecciones de aquel país, y empleados públicos uno que otro, roban en territorio mexicano, y llevan los ganados y caballada al de la vecina República, donde venden públicamente los bienes robados; sin cuidar los compradores de la legítima procedencia y á sabiendas, los mas, de ser robados, sin que hasta ahora sepa el declarante que ninguno de esos bienes se hayan restituido: que por parte del Gobierno y demas autoridades de México, se han dictado algunas providencias para contener tales robos, que han sido frecuentes y de alguna consideracion; pero que ignora que el Gobierno y autoridades americanas hayan procurado de algun modo corregirlos, siendo tal disimulo y la impunidad consiguiente, la causa principal de que se repitan y no puedan contenerse, con las circunstancias favorables para los criminales, de no haber autoridades americanas en la margen izquierda del Bravo, y de que en los ranchos que en ella existen, encuentran apoyo y proteccion de algunos americanos que medran con ese tráfico criminal.

Que no sabe cuál es el domicilio cierto de los abigeos, ni la fama pública acusa á determinada clase, al ménos en territorio mexicano; que indistintamente cometen el abigeato, habitantes de este y del territorio americano, siendo mexicanos por nacimiento por lo comun los que se dedican á él, sugeridos y patrocinados por americanos de mala conducta, entre quienes la fama pública acusa como uno de los principales, á un tal Juan Burgess, que vive á la otra banda del Bravo, frente á esta poblacion, de quien se quejan hasta sus mismos paisanos, y ha cometido varios crímenes que están impunes hasta ahora, siendo entre ellos, el asesinato proditorio de tres mexicanos, hace poco tiempo, sin mas causa, segun se asegura públicamente, que privarlos á su beneficio, del fruto de unas labores que habian sembrado á partido, en terrenos suyos, que se dieron muy bien, estaban para cosecharse, y él se aprovechó en su totalidad, con el mayor cinismo y con escándalo é indignacion de todos los comarcanos: que como ántes de 1848, en que

una gran parte del territorio mexicano pasó á aumentar el de los Estados-Unidos del Norte, la línea divisoria entre ambos estaba muy distante de estas poblaciones donde él ha vivido, no tuvo noticia de que se cometiera el abigeato en aquella época, ni de si lo protegían ciudadanos americanos comprando el ganado robado.

Que ya tiene manifestado que los puntos en que con mas frecuencia se cometen los robos y otros delitos son los ranchos aislados y sin vigilancia de autoridades, que hay á la izquierda del Bravo, en territorio americano; y las causas que mas facilitan el abigeato, son la falta de autoridades que previnieran y persiguieran los delitos, auxiliando oportuna y eficazmente á los agraviados, y la proteccion constante que tienen los criminales en ciudadanos americanos; pareciendo al declarante, que la vigilancia que mas convendria ejercer para evitar y corregir eficazmente estos males gravísimos, seria que los Gobiernos de ambas Repúblicas, de acuerdo, fijasen destacamentos de caballería, á distancias convenientes, por ambas márgenes del Bravo, que recorriendo su extension desierta, impidiese, tanto el abigeato por delincuentes del orden comun, como las incursiones y depredaciones de los bárbaros.

Afirmó y ratificó su declaracion, leida que le fué, y firma con el primero de los miembros de la Comision que la recibió, por ante el secretario que da fe.—G. Aguirre.—Joaquin G. Acebo.—José M. Porras, Secretario.

El segundo expuso, en 24 del propio mes: que es ciudadano francés, originario de Strasburgo, descendiente de alemán, y de esta vecindad, de 32 años, soltero y comerciante. Que reside en esta villa desde 1861 solamente, y no puede saber desde qué tiempo anterior tuvieron principio los robos de ganado en estas fronteras, ni si por parte de los habitantes de México, ó de los Estados-Unidos del Norte; que únicamente sabe de algunos posteriores, perpetrados por mexicanos, de acuerdo con americanos, en este territorio, y principalmente por un famoso criminal, Dionisio Castillo, alias el Chayote, capitan de cuadrilla, y otros, pasando luego el Bravo con los bienes que roban para venderlos públicamente y sin precauciones de ningun género, en territorio y á ciudadanos americanos, quienes los compran con pleno conocimiento de su criminal procedencia, en el fuerte Davis (Las Limpías), en el fuerte Stockton (el Comanche), y hasta aquí, frente á esta villa, no mas al otro lado del rio Bravo, por un americano de mala conducta, Juan Burgess, á quien acusa la fama pública de receptor y protector constante de ladrones: que no tiene noticia de ningun robo en territorio americano, que se haya traído á este lado del Bravo, ni de que los mexicanos patrocinen el abigeato; que las autoridades mexicanas lo persiguen y han dictado algunas providencias para impedirlo, pero sin éxito alguno hasta ahora, porque pasan luego el Bravo los ladrones, en cuya margen izquierda no hay autoridades de ninguna clase, cuya vigilancia y persecucion pudieran temer; y porque, ni en las poblaciones donde las hay se cuida de perseguirlos y castigarlos, y en ellas se venden con descaro los bienes robados, sin que se sepa de un solo caso en que estos hayan sido restituidos á sus dueños, quienes ni intentan reclamarlos, por la persuasion que tienen de que serian infructuosos sus pasos, gastos y tiempo que invirtiesen en hacerlo.—Que no sabe cuál sea el domicilio de los abigeos, ni si los que ahora cometen el abigeato en los límites de ambas Repúblicas, lo hacian ántes en las fronteras de México, protegidos por ciudadanos americanos, comprándoles el ganado robado.—Que los puntos en que con mas frecuencia se cometen los robos y otros delitos, entre los habitantes de ambas fronteras, siendo siempre las victimas los mexicanos, son los pasos del rio Bravo desde el Paso del Norte, hasta el Rio Grande ó Cuatro-Ciénegas, del Estado de Coahuila, y las causas que mas facilitan el abigeato, son la falta de autoridades y de vigilancia en la margen americana, y la escandalosa é inmoral proteccion que constantemente encuentran los abigeos en aquel territorio, comprándoles sin el menor escrúpulo los bienes robados, siendo por consiguiente, de esperarse, que desapareciendo las causas cesasen los efectos; pero que con la escandalosa impunidad de los criminales en la otra banda del rio, es imposible que se corrijan eficazmente los delitos; que ya ha referido cómo aquí mismo, frente á la poblacion, al otro lado del rio, vive un americano, Juan Burgess, á quien la fama pública acusa de varios delitos que están impunes, entre otros el asesinato premeditado y con alevosía, de tres mexicanos que vivian allí con sus familias, como sus partidarios en la labor, sin mas razon ostensible que quedarse, como se quedó, con la parte que les correspondia de las siembras que habian hecho al partido, en tierras suyas, estando ya en muy buenos frutos, próximos á cosecharse; lo cual tuvo lugar en fin del año próximo pasado, sin que las familias hayan podido conseguir que se les administré justicia hasta ahora, y sin que esta poblacion indignada, siendo toda ella testigo de tan atroz delito, haya podido hacer nada en desagradar de la vindicta pública. Afirmó y ratificó su declaracion, despues que la leyó y examinó por sí mismo, pues habla perfectamente el castellano, y firma con el miembro de la Comision que la recibió, por ante mi el secretario. Doy fe.—G. Aguirre.—José A. Bihl.—José M. Porras, secretario.

No podia ménos que llamar fuertemente la atencion de la Comision, cuanto se referia de la conducta criminal del citado americano Juan D. Burgess, y su escandalosa impunidad; y para no exponerse á formular cargos infundados contra las autoridades americanas del Estado de Texas, acordó dirigirse al Consul mexicano en San Antonio de Béjar (Texas), y lo hizo con fecha 28 del citado mes de Octubre, de la